

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La derogada Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el Art. 63 numeral 38, decía que era deber y atribución del Concejo Municipal "*Establecer la policía municipal*", en base a lo cual el 28 de marzo del 2005, expidió la vigente Ordenanza 004-2005 de estructura y funcionamiento de la Policía Municipal del Cantón Rumiñahui; no obstante en su reemplazo se crea los "*Cuerpos de Agentes de Control Municipales*", conforme los Arts. 2 numeral 5 letra a), 67 y 268 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, a pesar de aquello se ha continuado con la aplicación de la referida ordenanza No. 004-2025, por lo que es necesario contar con una ordenanza mediante la que se creé formalmente el Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Rumiñahui y establezca su estructura organizacional que responda a la realidad local y de esta manera articularlo al ordenamiento jurídico vigente.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

CONSIDERANDO:

- Que**, el Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 60 letra s) determina, que es atribución del Alcalde, la "*Organización y empleo de los Agentes de Control Municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 434.1 prescribe que "*La prevención, disuasión, vigilancia y control del uso y consumo de drogas en espacios públicos estará a cargo de la Policía Nacional, para lo cual podrá contar con el apoyo de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano, quienes colaborarán en el cumplimiento de lo determinado en las leyes que rigen esta materia y la seguridad ciudadana, las ordenanzas y este Código. Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, en ejercicio de sus funciones de control del espacio público, deberán aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional, conforme con lo dispuesto por el Código Orgánico Integral Penal.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 597 respecto al "*Objeto de los Agentes de Control Metropolitano o Municipal*", dice: "*Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de los Agentes de Control Metropolitano o Municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.*"
- Que**, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el artículo 218, precisa que "*Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación*

de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. - Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado.

Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral”;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en el artículo 244 sobre las *“Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos”*, prevé que *“Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional.”*; y, en el artículo 268 establece que *“Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia”*;

Que, Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su Disposición Transitoria Primera, prevé que *“ En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad ...”*; y en las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta, determinan: *“ En el plazo de un año y por única vez, la respectiva institución rectora nacional de las entidades complementarias de seguridad y el ministerio rector de los asuntos de trabajo determinarán la homologación de perfiles y salarios de las instituciones reguladas en esta Ley. Para ello, los rangos de valoración entre los distintos niveles funcionales y grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas, se establecerán previo estudio técnico por parte del ministerio encargado de los asuntos de trabajo y el dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. ”*; y, *“ El Ministerio encargado de los asuntos de trabajo emitirá las directrices para precautelar los derechos de aquellas y aquellos servidores que no cumplan con el perfil establecido para el puesto en las carreras reguladas en este Código. ”*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 57, respecto a la *“De la creación de puestos”*, dice: *“El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración del Talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. - Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas”*;

Que, el Ministerio el Ministerio del Interior, el 22 de mayo del 2024, a través de Acuerdo Ministerial No. 0032, determinó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui se encuentra en el rango B, en la categorización de priorización de territorios.

Que, el Ministerio de Trabajo a través de Resolución Nro. MDT- 2024-044 del 20 de junio de 2024, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 593 de 04 de julio de 2024, expidió: *“La Escala de Pisos y Techos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas y Aspectos de la Carrera de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Metropolitano, Atribuidos por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público al Ministerio del Trabajo”*;

Que, el Municipio de Rumiñahui, mediante Ordenanza No. 004-2005 del 28 de marzo de 2005, se expide la estructura y funcionamiento de la Policía Municipal del Cantón Rumiñahui, cuya misión: es vigilar y controlar se cumplan y hacer cumplir en el Cantón Rumiñahui, las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y disposiciones sobre higiene y salubridad; ornato, ordenamiento y uso del espacio público; control del uso de los servicios públicos; control del uso del suelo; control de la contaminación ambiental; control de los espectáculos públicos; control de propaganda en los espacios públicos y privados; información turística; y de seguridad;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CAPÍTULO I DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

Art. 1. Creación. - Créase el Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui - CACMR, como Entidad Complementaria de Seguridad, que se regirá por las disposiciones del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la presente Ordenanza, sus respectivos Reglamentos, y demás normativa y disposiciones legales aplicables.

Art. 2. Naturaleza. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui es el órgano de ejecución operativa que tiene por objeto el control del espacio público, prevención, detección, disuasión; apoyo en desastres, emergencias, y coordinación a nivel institucional de acuerdo con lo previsto en los Arts. 218 y 268 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Para el cumplimiento de su objeto coordinará con las unidades administrativas que conforman la estructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui.

Art. 3. Jurisdicción. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui, ejercerá sus funciones en el territorio del cantón Rumiñahui.

Art. 4. Símbolos. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal tendrá como símbolos: el emblema, las insignias, el himno y el estandarte, los mismos que identificarán y representarán a esta entidad complementaria de seguridad ciudadana y que constarán en el Reglamento que se emita para el efecto.

Art. 5. Conmemoración. - El 08 de diciembre de cada año se celebrará el día del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui, en conmemoración de la creación y cumplimiento de sus funciones y atribuciones legalmente asignadas a la entonces Policía Municipal.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL Y LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL

Sección Primera Del personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal

Art. 6. Dirección Estratégica. - El direccionamiento estratégico y administrativo del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui estará a cargo del o la servidora de libre nombramiento y remoción encargado de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, designado por el Ejecutivo Municipal.

Art. 7. Agentes de Control Municipal. - El personal del Cuerpo de Agentes de Control es de carácter civil, técnico, disciplinado, jerarquizado, uniformado, y con formación en derechos humanos y seguridad.

En cuanto a los derechos y obligaciones, estarán a lo dispuesto en el Libro IV, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Art. 8. Funciones. - Son funciones de los Agentes de Control Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 269 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia;
2. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público;
3. Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en el cantón, en el marco de la política nacional ambiental;
4. Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes;
5. Brindar información y seguridad turística;
6. Fomentar procesos de vinculación comunitaria;
7. Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema;
8. Controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abasto;
9. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, actos normativos y los perfiles de puestos requeridos para el efecto.
10. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para el control de las medidas de cumplimiento obligatorio e infracciones establecidas de conformidad con la ley para la gestión de riesgos.
11. Apoyar a la Policía Nacional en la prevención, disuasión, vigilancia y control del uso y consumo de drogas en espacios público, en los términos previstos en el Art.- 434.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
12. Prestar el apoyo a las Fuerzas del orden a que haya lugar conforme lo previsto en el Art. 249.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Sección Segunda De la Carrera, estructura y definición de Roles

Art. 9. Carrera. - La carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal prevista en esta ordenanza constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que la integran, de conformidad al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público, la presente Ordenanza y los Reglamentos que se expidan para el efecto.

Art. 10. Estructura de Carrera. - La estructura orgánica funcional del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui - CACMR, es la siguiente:

NIVEL	ROL	GRADOS
Directivo	Conducción y mando	Jefe de Control Municipal
		Subjefe de Control Municipal
	Coordinación	Inspector de Control Municipal
Técnico-Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Control Municipal
	Ejecución Operativa	Agente de Control Municipal 4°
		Agente de Control Municipal 3°
		Agente de Control Municipal 2°
Agente de Control Municipal 1°		

Art. 11. Definición de roles. - El rol comprende el conjunto de funciones y responsabilidades que realiza la persona en un determinado nivel de gestión y grado o categoría.

El rol lo ejerce la persona nombrada por la autoridad competente para desempeñar un cargo con su respectiva misión, atribuciones y responsabilidades. Para la aplicación de la presente estructura orgánica funcional, los roles son los siguientes:

- a) **Rol de conducción y mando.** - El rol de conducción y mando comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, conforme a su estructura organizacional.
- b) **Rol de coordinación operativa.** - El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas, conforme a su estructura organizacional.
- c) **Rol de supervisión operativa** - El rol de supervisión operativa comprende el control operativo de equipos de trabajo, procesos internos o unidades, conforme a su estructura organizacional.
- d) **Rol de ejecución operativa.** - El rol de ejecución operativa comprende la realización de las actividades operacionales necesarias para la prestación del servicio institucional, conforme a su estructura organizacional.

Art. 12. Perfiles de puestos. - La Dirección de Administración del Talento Humano elaborará los perfiles para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa, y ejecución operativa, requeridos para el ingreso de personal al Cuerpo de Agentes de Control Municipal, en calidad de servidoras o servidores públicos.

Art. 13. Estabilidad y Periodo de Prueba.- Los aspirantes que aprueben el Curso de capacitación inicial para ingresar al Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui, tendrán un periodo de prueba de efectiva prestación de servicios durante tres (03) meses, una vez transcurrido este tiempo la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana emitirá un Informe técnico que faculte a la Dirección de Administración del Talento Humano emitir el acto administrativo de ingreso a la carrera, de conformidad a los Reglamentos que se establezcan para el efecto.

Durante el periodo de prueba, los servidores tendrán todos los derechos y deberes previstos en la Ley y su Reglamento; dicho lapso de tiempo debe ser computado para la antigüedad en la carrera profesional del personal.

Sección Tercera Del Presupuesto y Remuneración

Art. 14. Presupuesto. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui asignará los recursos presupuestarios correspondientes para la operatividad y funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui, conforme establece la normativa legal vigente.

Art. 15. Remuneraciones. - Las escalas remunerativas se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo, definidas en la ordenanza expedida para el efecto.

Art. 16. Bandas remunerativas. - El crecimiento por grados de la carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal será por bandas, a fin de que los servidores cuenten con un incremento porcentual en su remuneración mensual unificada al promocionarse en cada una de ellas, siempre y cuando el Municipio cuente con los recursos económicos para su aplicación y de acuerdo con el Reglamento que se emita para el efecto.

Art. 17. Compensación. - La compensación económica anual referida en el Art. 115 de la Ley Orgánica del Servicio Público, para las y los servidores directivos y técnico operativos del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui, comprendidos en la estructura de la carrera, será fijada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui, de acuerdo con la Resolución No. MDT-2024-044 del 20 de junio del 2024.

CAPÍTULO III DE LA CESACIÓN DE FUNCIONES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RETIRO

Sección Primera De la cesación de funciones

Art. 18. Cesación. - Los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui, cesarán en sus funciones por las causales previstas en el Art. 240 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y Art. 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 19. Negativa temporal de la renuncia. - No se aceptará la renuncia al servidor o servidora de las entidades complementarias de seguridad, cuando se haya iniciado un proceso de sumario

administrativo en su contra hasta la emisión de la resolución correspondiente que ponga fin a la vía administrativa.

La renuncia procederá una vez devengado el triple de tiempo de la capacitación inicial de la o el servidor contado desde su ingreso a la institución. En el caso de no haber transcurrido dicho plazo, se aceptará la renuncia con la obligación de retribuir al Estado lo invertido en su capacitación de forma proporcional al tiempo faltante, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 242 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Sección Segunda Del régimen disciplinario

Art. 20. Régimen Disciplinario. - Los servidores que integran el Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, en el caso de faltas administrativas se someterán al régimen disciplinario previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y sus respectivos reglamentos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Servicio Público, sus respectivos Reglamentos y demás normas legales vigentes que fueren aplicables.

SEGUNDA. - De la ejecución, seguimiento e implementación de la presente Ordenanza, encárguese al Ejecutivo Municipal, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, a través de las unidades administrativas competentes.

TERCERA. - Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, asignados a la Policía Municipal, pasarán a formar parte del Cuerpo de Agentes de Control del cantón Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal en un tiempo máximo de 45 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza presentará al Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de escala de remuneraciones mensuales unificadas, así como las bandas remunerativas, en base a la Estructura Ocupacional y perfiles de puestos correspondientes, de acuerdo con la Resolución emitida por el Ministerio del Trabajo, actualmente contenido en la Resolución Nro. MDT-2024-044 y el Acuerdo Ministerial Nro. 2015-060.

SEGUNDA. - La compensación económica referida en el inciso segundo del Art. 115 de la Ley Orgánica del Servicio Público, será aprobada por el Concejo Municipal, en base a la normativa nacional, y con fundamento en los informes técnico, jurídico y financiero de las Unidades administrativas correspondientes que el Ejecutivo Municipal remita al legislativo.

TERCERA.- La Dirección de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, dentro del plazo de tres (3) meses, por esta única ocasión, ubicará a los servidores y trabajadores que se encuentre en servicio activo dentro de uno de los grados de la estructura orgánica establecida en esta Ordenanza, conforme lo previsto en la

Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. MDT-2024-044, emitida por el Ministerio del Trabajo el 20 de junio del 2024.

En el caso de los servidores públicos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y con la modalidad de Nombramiento Provisional, la Dirección de Administración del Talento Humano y la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el ámbito de sus Atribuciones y Responsabilidades, realizarán el respectivo proceso de concurso interno.

CUARTA. - Los perfiles de puestos previsto en el COESCOPE y en esta ordenanza se emitirán dentro del plazo de dos meses.

QUINTA. - El Ejecutivo Municipal, dentro del plazo de seis meses emitirá los Reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, el régimen disciplinario, y los símbolos del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, conforme lo previsto en la disposición transitoria primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA. - En toda Ordenanza, Reglamento o cualquier norma municipal vigente de igual o menor jerarquía, sustitúyase la frase: "la Policía Municipal del cantón Rumiñahui", por "el Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui-CACMR".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga la Ordenanza Nro. 004-2005 del 28 de marzo de 2005, y toda norma de igual o menor jerarquía que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial, página Web Institucional y Gaceta oficial Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón, en la ciudad de Sangolquí a los 06 días del mes de octubre del año 2025.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MPSI
06.10.2025

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 06 de octubre de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 08 de septiembre de 2025 (Resolución No. 2025-09-167), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 06 de octubre de 2025 (Resolución No. 2025-10-188). LO CERTIFICO. –

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 06 de octubre de 2025.- **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 07 de octubre de 2025.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 07 de octubre 2025.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
07.10.2025